



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro
Referencia: 25000-22-13-000-2023-00664-00

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se reconoce personería al abogado Felipe González Arévalo, como apoderado judicial de la demandante Manuela Bernal Gaitán, en la forma y términos del memorial aportado.

No se acepta la caución prestada porque que no señala el proceso ni su radicado, así como el nombre de esta corporación y el de los intervinientes, razón por la cual la parte demandante deberá aportar una que colme los requisitos legales para su constitución, esto, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación de este auto.

Una vez trascurra ese plazo, ingrese al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Jaime Londoño Salazar

Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c23211bfb84878b7cd1b669766f3c5c76e97a450b0f502b6d9941fcf71ace4c**

Documento generado en 30/04/2024 10:11:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>